I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1192/1982, de 14 de mayo, por el 14152 que se modifica el Real Decreto 543/1979, de 20 de

La conveniencia de agilizar los criterios de administración presupuestaria y financiera de las Universidades en desarrollo de la disposición final segunda de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, motivó la promulgación del Real Decreto quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, sobre autonomía provisional, económica y presupuestaria de las Universidades.

La necesidad de continuar con los mismos criterios de flexi-

nómica y presupuestaria de las Universidades.

La necesidad de continuar con los mismos criterios de flexibilidad y autonomía, sin merma de las garantías legales precisas, aconseja la promulgación del presente Real Decreto que amplia las previsiones del de veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

tos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.-Queda modificado el Real Decreto quinientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, sobre autonomía provisional, económica y presupuestaria de las Universidades, en los siguientes términos:

Uno. Al final del punto tres del artículo quinto se añade el siguiente párrafo:

«Las Universidades podrán cubrir provisionalmente, mediante contrato administrativo, las vacantes que se produzcan en las Escalas de funcionarios del Organismo.

Dos Al final del punto tres del artículo octavo se añade el siguiente párrafo:

«También podrán habilitarse créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con los recursos a que se refieren los dos apartados a) y b) anteriores.»

Tres. El punto seis del artículo octavo queda redactado como

Las Universidades podrán efectuar transferencias de créditos entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, aunque pertenezcan a secciones distintas del presupuesto de gastos, con excepción de los correspondientes al capítulo primero (Personal). Iguales transferencias podrán acordarse entre créditos para operaciones de capital.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochen-

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 241/1981, 14153 de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Esta-do a la Generalidad de Cataluña en materia de reforma y desarrollo agrario.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 241/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de reforma y desarrollo agrario (*Boletín Oficial del Estadonúmero 48, de 25 de febrero de 1981), procede establecer las correcciones oportunas siguientes:

Página 4263

Anexo B.3, línea séptima, debe rectificarse en la forma siguiente:

«Marco de la ordenación económica general; las características.»

Página 4264

- La nota que figura en la columna de «Observaciones» del cuadro B), Vehículos, debe rectificarse en la forma siguiente:

«En la actualidad presta servicios al IRYDA el coche "Seat 127", PMM-1059-A, propiedad del Parque Móvil de Ministerios, adscrito a la Jefatura Provincial de Barcelona.»

— La nota que figura al pie de la relación número 1, Cl. Obras, debe rectificarse en la forma siguiente:

•Los pagos pendientes de las obras ejecutadas y pendientes de entrega serán efectuados por el IRYDA con cargo a sus créditos no traspasados.»

Página 4265

— En la columna «Número de Registro de Personal» de la Jefatura Provincial de Barcelona debe rectificarse la cuarta línea en la forma siguiente:

- En la columna «Complementarias» de la Jefatura Provincial de Barcelona debe rectificarse la línea quinta de la forma siguiente:

<437 988 »

Página 4266

En la columna «Complementarias» debe rectificarse en la forma siguiente:

En la línea séptima, «148.596». En la línea décima, «3.836.484».

- En la columna de «Total» debe rectificarse en la forma siguiente:

En la línea séptima, «692.496». En la línea décima, «9.856.834».

- En la columna «Apellidos y nombre», correspondiente al personal funcionario de la Jefatura Provincial de Gerona, debe rectificarse:

En la línea séptima, «Pórtulas Planells, María del Carmen».

— En el cuadro B), la línea destinada a reseñar al único empleado laboral de la provincia de Gerona debe rectificarse de la siguiente forma:

En la columna «Apellidos y nombre», «Delgado González, Francisco Javier».

En la columna «Básicas», «329.852». En la columna «Total», «578.372».

- En el cuadro de personal funcionario de la Jefatura Pro-vincial de Lérida, en la columna «Apellidos y nombre», debe rectificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Rubert López, Agustín J.».
En la línea cuarta, «Bonet Cendrós, Josep Enric».
En la línea 10, «Pascual Villamazares, José Luis».
En la línea 14, «Vindel Vilellas, Jesús».
En la línea 16, «Hermosa Garro, Ana María».
En la línea 17, «Mulet Altisent, Cecilia».
En la línea 20, «Farré Sas, María Teresa».

Página 4267

— En la columna «Apellidos y nombre», del cuadro de per-sonal funcionario de la Jefatura Provincial de Lérida, deben rectificarse las lineas que se indican, en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Rubert López, Agustín J.». En la línea cuarta, «Bonet Cendrós, Josep Enric». En la línea 10, «Pascual Villamazares, José Luis». En la línea 14, «Vindel Vilellas, Jesús». En la línea 18, «Ribes Millera, Ana María». En la línea 20, «Farré Sas, María Teresa».

— En la columna «Complementarias», del mismo cuadro, de-be rectificarse la línea 23 en la forma que se indica:

«8.742.014.»

— En la columna «Total», del mismo cuadro, deben rectifificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea 14, «565.756». En la línea 23, «23.591.906».

— En el cuadro B) la línea que recoge al único empleado laboral de la Jefatura de Lérida debe rectificarse de la siguiente manera:

En la columna «Apellidos y nombre», «Sabaté Palacio, José María.

En la columna «Básicas», «289.782». En la columna «Complementarias», «278.772». En la columna «Total», «568.554».

— En la columna de «Apellidos y nombre» del personal funcionario de la Jefatura Provincial de Tarragona deben rectificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Barceló Ferriol, Rafael Amador». En la línea tercera, «Elorduy Busquets, Luis». En la línea décima, «Fabregat Gilabert, José».

Página 4268

- En la columna «Apellidos y nombre» del cuadro del personal funcionario de la Jefatura Provincial de Tarragona deben rectificarse las líneas que se indican en la forma que se expresa:

En la línea primera, «Barceló Ferriol, Rafael Amador». En la línea tercera, «Elorduy Busquets, Luis». En la línea décima, «Fabregat Gilabert, José».

En la columna «Complementarias» del mismo cuadro debe rectificarse la línea octava en la forma que se indica:

- En la columna «Apellidos y nombre» del cuadro del personal laboral debe rectificarse la línea primera en la forma que se expresa:

«Jimenes Titos, Agustín.»

- En el mismo cuadro, la línea segunda debe rectificarse así:

En la columna «Complemento familiar», «46.500». En la columna «Total», «795.360».

— En la línea última del cuadro B), que totaliza las remuneraciones de los empleados laborales de la provincia de Tarragona, debe rectificarse de la siguiente manera:

En la columna «Complemento familiar», «57.000». En la columna «Total», «1.714.656».

En el cuadro «Retribuciones del personal. Resumen» deben rectificarse las líneas que se indican, en la forma que se expresa:

En la columna «Complementarias»:

En la línea segunda, «3.836.484».

En la línea tercera, «7.553.894». En la línea quinta, «20.612.978».

En la columna «Total»:

En la línea segunda, «9.856.834».

En la línea tercera, «20.613.722». En la línea quinta, «54.848.316».

En el mismo cuadro «Retribuciones del personal. Resumen», en el apartado B), «Personal régimen laboral», deben realizarse las siguientes correcciones:

En la primera columna, entre las líneas «Tarragona» y «Totales» debe intercalarse una nueva línea: «Dietas, gastos y pluses».

En la columna «Básicas» deben figurar las siguientes cantidades:

En la línea «Gerona», «329.852». En la línea «Lérida», «289.782».

En la línea «Tarragona», «1.156.344» (sin variación). En la línea «Dietas, gastos y pluses», «—». En la línea «Totales», «1.775.978».

- En la columna «Complementarias» las cantidades deben

En la línea «Gerona», «248.520» (sin variación). En la línea «Lérida», «278.772». En la línea «Tarragona», «501.312» (sin variación). En la nueva línea «Dietas, gastos y pluses», «199.000». En la línea «Totales», «1.227.604».

En la columna «Complemento familiar» las cantidades que deben figurar son:

En la línea «Tarragona», «57.000». En la nueva línea «Dietas, gastos y pluses», «—». En la línea «Totales», «57.000».

- En la columna «Total» deben figurar las cantidades siguientes:

En la línea «Gerona», + «578.372» +.
En la línea «Lérida», «568.554».
En la línea «Tarragona», «1.714.656».
En la nueva línea «Dietas, gastos y pluses», «199.000».
En la línea «Totales», «3.060.582».

- En la «Relación número 3» el párrafo que figura al final de la misma debe rectificarse de la siguiente forma:

«Estas vacantes, al igual que las correspondientes a la plan-*Estas vacantes, al igual que las correspondientes à la plantilla del IRYDA no traspasadas, no tienen asignada dotación presupuestaria. a excepción de una plaza de Ingeniero Agrónomo actualmente en concurso de traslado pendiente de resolución y cuya dotación —que se traspasa— es la siguiente:

Básicas, 893.400; complementarias, 750.132; complemento familiar, 10.500; total, 1.653.972.»

Página 4269

 En la nota que figura al pie del apartado «Operaciones de capital. Capitulo 6. Inversiones reales» debe rectificarse en la forma siguiente:

«Los créditos de este capítulo que se transfieren se incre-mentarán, si hubiere lugar, con las cantidades remanentes de créditos comprometidos del ejercicio 1980 que pudiesen ser incorporados al corriente ejercicio.»

La columna de «Concepto» debe rectificarse en el sentido de expresar al margen del artículo 77.1 el número de concep-to 771.

14154

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 3499/1981, de 4 de diciembre, por el que se establecen medidas especiales para evitar en la cuenca del río Guadalquivir la contaminación de las aguas por residuos de las fábricas almazaras.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3499/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas para evitar en la cuenca del río Guadalquivir la contaminación de las aguas por residuos de las fábricas almazaras, eutoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Organismo

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para ejecutar o auxiliar durante el año 1982 las obras, instalaciones y demás dispositivos que sirvan para neutralizar o eliminar los alpechines producidos en las fábricas almazaras y que se viertan directa o indirectamente, a los ríos le la cuenca del Guadalquivir.

El citado Real Decreto autoriza también al IRYDA para conceder subvenciones del 30 por 100 del importe de las obras, instalaciones y demás dispositivos, y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para conceder subvenciones de hasta el 70 por 100 para los mismos fines, excluidos los terrenos necesarios para las instalaciones, siempre que estén terminadas las obras y puedan entrar en servicio antes de que se inicie la campaña de molienda de 1982-1983, y que por el peticionario se hayan evitado los vertidos en la cuenca durante la campaña 1981-1982. ña 1981-1982,

Asimismo, y a los efectos de las subvenciones a conceder, se computarán las inversiones previamente realizadas por los industriales almazareros, en la medida que a este efecto sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el IRYDA, que se integren en las soluciones definitivas y hayan contribuido a la eliminación de los vertidos en la campaña 1981-1982.

Se estima por otra parte, de indudable interés el recoger la posibilidad de otorgar los auxilios previstos en el citado Real Decreto en el marco de soluciones globales que contemplen la

Decreto en el marco de soluciones globales que contemplen la eliminación del alpechín en un ámbito territorial determinado. En desarrollo de este marco normativo resulta ahora necesario regular el procedimiento que habría de seguirse para el otorgamiento de las referidas soluciones. En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Podrán obtenerse los auxilios económicos previstos por el Real Decreto 3499/1981 en cualquiera de las formas que se establecen a continuación:

Propuesta de una solución global y única que evite el a) Propuesta de una solución global y única que evite el vertido del alpechín en un determinado ámbito territorial, según la capacidad de molturación de las industrias ubicadas en él. A tal efecto, las industrias afectadas se dirigirán al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante instancia acompañada del proyecto correspondiente.

b) Propuesta de una solución individual. A tal efecto, los interesados presentarán por triplicado la solicitud correspondiente en la oficina del IRYDA de la provincia en que hayan de realizarse las obras, instalaciones y demás dispositivos.

En dichas solicitudes, cuyos impresos serán facilitados en cualquiera de las oficinas de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir o del IRYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente las contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente la contalquiera de la RYDA se hará constar necesariamente la RYDA se hará constar necesariamente

dalquivir o del IRYDA, se hará constar necesariamente las condiciones personales de los solicitantes y las características generales de las obras, instalaciones y demás dispositivos a ejecutar o ya ejecutados, para juzgar si concurren los requisitos señalados, según los casos, en el Real Decreto 3499/1981, de 4 de diciembro diciembre

c) Solicitud de las subvenciones que puedan corresponder por obras ya realizadas, conforme a lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 3499/1981. En este caso, deberá adjuntarse la acreditación precisa de los gastos habidos en cada industria por las medidas correctoras aplicadas.

rt. 2.º A las solicitudes se acompañarán:

a) Proyecto de las obras, instalaciones y demás dispositivos, autorizado por Técnico competente, en el que necesaciamente se